

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud corrección límite de la medida cautelar. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020- 0916

En atención a la solicitud impetrada por la parte demandante, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en error mecanográfico en el auto de fecha 7 de abril de 2021, al indicar erradamente el límite de la medida cautelar.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 285 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

1.- ACLARAR el numeral 1 del auto calendado 7 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la medida se limita a la suma de \$27.000.000 y no como allí se indicó. En lo demás el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

944c